



CONVENIO MARCO DE COLABORACION
UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO (UAHC)
Y
FUNDACIÓN CREA EQUIDAD

En Santiago de Chile, a 13 de abril de 2017, comparecen por una parte, don Pablo Venegas Cancino, , cédula nacional de identidad N° 6.434.531-1, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**, institución de educación superior, R.U.T. N° 71.470.400-1, y compareciendo como ministra de fe su Secretaria General doña Genoveva Echeverría Gálvez, cédula de identidad N° 7.818.280-6, con domicilio en Santiago, Chile, Avenida Condell N° 506, Providencia, y, por otra parte, don Ignacio Celedón Bulnes, cédula de identidad N° 13.198.456-1 en su calidad de Presidente de la **FUNDACIÓN CREA EQUIDAD**, R.U.T. N° 65.087.837-K, con domicilio en Santiago, Chile, Pasaje Philips 16 of X, Santiago, quienes declaran su propósito de establecer relaciones de cooperación entre las instituciones que representan, en especial el intercambio académico, científico y cultural, conviniendo lo siguiente:

PRIMERO:

El presente convenio marco tienen por objeto promover la colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad Academia de Humanismo Cristiano y la Fundación Crea Equidad. Esta colaboración académica será desarrollada a través de las instancias institucionales que ambas partes establezcan.

SEGUNDO:

La colaboración referida se llevará a cabo sobre un principio de reciprocidad, de acuerdo a las posibilidades, experiencias y recursos de cada parte, para su mutuo beneficio.

TERCERO:

Las actividades a desarrollar dentro del marco de colaboración descrito podrán incluir, entre otras, y de acuerdo a la decisión de las instituciones comparecientes, las que a continuación se señalan:

- a) Desarrollo conjunto de actividades académicas y de investigación, en áreas de interés común.
- b) Intercambio de docentes e investigadores para el desarrollo de las actividades mencionadas en la letra anterior.
- c) Apoyo a actividades docentes, en especial de pregrado con alumnos/as en práctica y tesistas.
- d) Intercambio de información y publicaciones científicas, haciendo las debidas reservas de los derechos de autor de los investigadores y la Universidad o Institución si correspondiere.
- e) Organización conjunta de cursos, seminarios, conferencias, diplomados, maestrías.
- f) Desarrollo conjunto de actividades de educación a distancia.

CUARTO:

Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula tercera que precede, ambas partes elaborarán proyectos conjuntos, a ser formalizados por medio de convenios o contratos anexos al presente convenio, que deberán ser suscritos por las autoridades abajo firmantes o, en su defecto, por las personas que ellas autoricen para ello, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias. Dichos anexos especificarán los objetivos, responsabilidades de ambas partes, recursos necesarios -incluyendo los de financiamiento-, cronograma y forma de evaluación de lo actuado.

QUINTO:

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha de su total tramitación en ambas instituciones, y se renovará automáticamente por períodos de igual duración, si ninguna de las partes notificara de su voluntad de no perseverar en el acuerdo a lo menos con 30 días de anticipación.

El convenio podrá terminar antes del periodo establecido si cualquiera de las partes lo denunciare mediante notificación por escrito con una antelación de a lo menos 180 (ciento ochenta) días fundamentando el hecho.

En todo caso, las actividades que estuvieren en desarrollo al momento de ponerse término al convenio deberán ser concluidas regularmente de acuerdo a los procedimientos que establezcan ambas partes.

SEXTO:

El presente convenio marco no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes, declarando éstas, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras al amparo de este instrumento, que motiven la firma de posteriores Anexos, procurarán obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos conjuntos.

SÉPTIMO:

El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.

OCTAVO:

Las instituciones comparecientes se comprometen asimismo a resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellas surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento.

NOVENO:

La personería de don Pablo Venegas Cancino para actuar en representación de UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO consta en acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 20 de diciembre de 2016,

reducida a escritura pública con fecha 22 de diciembre de 2016, repertorio N° 16035-2016 de la 37ª Notaría de Santiago, otorgada ante la Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández.

La personería de don Ignacio Celedón Bulnes para representar a Fundación Crea Equidad consta en la sesión N° 1 de Directorio, reducida a escritura pública con fecha 19 de noviembre de 2015, número de repertorio 1.356-2015, otorgado por el Notario Público Interina de Santiago, doña María Paz Valdés Véjar.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en cuatro ejemplares, de un mismo tenor y validez, entregando dos a cada una de las partes.



Pablo Venegas Cancino

Rector

Universidad Academia de
Humanismo Cristiano



Ignacio Celedón Bulnes

Presidente

Fundación Crea Equidad